Año de 1908 | Lunes 2 de Noviembre | Número 249

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

SENADO.—Abrese sesión 4 tarde. Presidencia Azcárraga.

Léese dictamen proponiendo admisión cargo Senador por Alava señor Salazar.

Peyrolón formula quejas servicio compañías ferrocarriles Central Aragón, Valencia, Tarragona.

Conde Peñaramiro interesa conservación carreteras.

Carranza quéjase retraso servicio ferrocarriles Sevilla, Cádiz.

Sr. Serrano ruega dése orden conservación carreteras Almería, estado lamentable.

Sr. Loygorri reproduce ruegos sobre transporte naranja. Sr. Tormo hácese cargo sus deseos.

Sr. Díaz Moreu pide resolución expediente para construcción ferrocarril Alicante, Valencia.

Todos contestados Ministro Fomento.

Orden día. Apruébase carreteras. Vótase otra definitiva. Acuérdase para sesión próxima avisarse domicilio por falta asuntos.

Levántase 5'45.

CONGRESO.—Abrese 3'30. Presidencia Dato.

Sr. Rosales explana interpelación acerca ejercer más vigilancia cuanto refiérese alimentación; dice no realiza acto oposición Gobierno, si no expone abusos infracciones cométense abastecimiento carnes Madrid; expone abusos cometen abastecedores con ganaderos; censura deficiencia inspección veterinaria abandono tienen este asunto autoridades municipales; termina rogando Ministro Gobernación corrija abusos.

Este contesta: reconoce urgente necesidad emprender enérgica campaña; añade hace tiempo prepara elementos realizarla; esperaba actos Gobierno dejarían satisfechas aspiraciones opinión respecto abusos denunciados, hab[illegible]dose tomado medidas; lee es[illegible] reses desechadas malas condicio[illegible] demostrar injustificadas aprecia[illegible]ones hechas; agrega está dispuesto hacer cuanto pueda defender salud pública.

Sr. Rosales rectifica; suspéndese.

Orden día. Discusión dictamen red telefónica Guipúzcoa. Sr. Moret observaciones este proyecto relacionadas Administración local y forma art. 3.º está redactada. Ministro Gobernación manifiesta no tiene inconveniente rectificar redacción aclarar contenido. Pásase discusión articulado; deséchanse dos enmiendas Sr. Seoane; apruébase proyecto.

Reanúdase reforma ley Alcoholes. Continúa Ministro Hacienda discurso: expone razones tenido rebajar 50 por 100 cuota tributo; sostiene conveniencia impuesto único fabricación; termina rogando Diputados piensen presentar enmiendas háganlo antes terminar totalidad.

Sr. Bergamín rectifica: insiste es alta cuota señala proyecto.

Sr. Bullón alusiones: defiende intereses producción; Tesoro redúzcase mínimo.

Ministro Hacienda declara aplicaráse criterio benevolencia siempre sea compatible derecha.

Sr. Bergamín rectifica.

Marqués Cortina consume segundo contra. Sostiene es ilusorio pensar hacer alcohol artículo renta mientras vino circule libremente. Propone como mejor solución actual crisis favorézcase industria seda artificial.

Sr. Girona alusiones: insiste necesidad libre destilación.

Léese dictamen fijando fuerzas permanetes Ejército 1909.

Levántase á las 7'15

Orense 31 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CIRCULARES

[illegible]r Real orden del Ministerio de [illegible]ado, se participa al de Gobernación, haber sido suprimida la Agencia Consular vacante de Austria Hungría en Salón, quedando incorporada al Distrito Consular Superior.

Se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Orense 30 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Como hasta la fecha, y después de tan largo período de tiempo se hallen los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que abajo se expresan, en descubierto por cumplir lo ordenado en los apartados 6.º, 8.º y 9.º de mi circular, inserta en el «Boletín Oficial» del día 14 de Septiembre último, relativa á la Estadística del Movimiento social de la población, cuyo servicio recomendé con especial interés, además de los varios recuerdos y excitaciones de la Sección de Estadística de la provincia; he acordado prevenir á las Autoridades en falta que si en el improrrogable plazo del quinto día no despachan el servicio pendiente, remitiendo los documentos á que se alude en los citados párrafos, al Jefe provincial de Estadística, sin atender á excusas ni pretestos, les impondré el máximum de la multa con arreglo al art. 184 de la vigente ley Municipal, quedando desde luego conminados con aquella, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades por desobediencia y morosidad.

Orense 30 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Ayuntamientos que se citan

Avión.
Baltar.
Bande.
Beariz.
Carballeda.
Carballino.
Castrelo de Miño.
Cea.
Cenlle.
Coles.
Esgos.
Gomesende.
Junquera de Ambia.
Junquera de Espadañedo.
Lobera.
Lovios.
Manzaneda.
La Merca.
Muiños.
Oimbra.
Paderne.
Padrenda.
Pereiro de Aguiar.
Quintela de Leirado.
Sandianes.
Taboadela.
La Vega.
Villamarín.
Villameá.
Villardevós.
Villarino de Conso.

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Alonso, vecino de Laroco, se presentó instancia en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Bibey, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este

diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto, el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6.

Orense 29 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

NOTA. Don Francisco Fernández Alonso, vecino de Laroco, solicita aprovechar aguas del río Bibey, en el sitio llamado «Pozo de Amoeiro», de aquel Ayuntamiento y en cantidad de 333 litros por segundo, con destino á producción de fuerza motriz de un molino harinero.

Las obras constan de una presa, un canal de sesenta metros de longitud y un molino, éstas dos últimas emplazadas en la márgen izquierda, y todas en terreno de dominio público.

Orense 7 de Agosto de 1908.—El Ingeniero, *Manuel D. Sanjurjo.*—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 del actual, interesando se dicte una disposición declarando expresamente que los Inspectores provinciales de Sanidad y los afectos al servicio de Higiene y Sanidad pecuaria están exentos del impuesto de transportes dentro de sus provincias:

Resultando que dicho Ministerio funda su petición en la campaña de higiene y sanidad que el Gobierno ha iniciado ante la aparición del cólera morbo asiático en el Imperio ruso, la que hace indispensable que los mencionados funcionarios visiten con frecuencia las poblaciones de sus respectivas provincias á fin de que se cumplan con exactitud las disposiciones que se dicten, y adoptar aquellas otras que las circunstancias exijan, habiendo obtenido de la mayor parte de las Compañías de ferrocarriles, y esperando obtener de todas, el derecho, para dichos funcionarios, de viajar gratis mientras duren las actuales circunstancias:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º, caso 2.º, de la ley de 20 de Marzo de 1900 que rige el impuesto de transportes, están exceptuados de su pago los empleados del Gobierno que tengan derecho á viajar gratis y lo hagan en comisión del servicio, y que esta excepción es perfectamente aplicable á los funcionarios de que se trata, mucho más teniendo en cuenta que en los actuales momentos sus servicios han de redundar en bien de toda la Nación;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que los Inspectores provinciales de Sanidad y los afectos al servicio de Higiene y Sanidad pecuaria están exentos del pago del impuesto de transportes cuando viajen gratis en comisión del servicio dentro de las provincias en que se hallen destinados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta núm. 295).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Venciendo en 15 de Noviembre del corriente año un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 30 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por séries aparece inserta en la «Gaceta de Madrid», de 16 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha aco[illegible]do q[illegible] desde el día 1.º de Noviembre pr[illegible]ximo se reciban en esta D[illegible]legación, sin limitación de tiempo, el cupón referido y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Orense 26 de Octubre de 1908.—El Delegado, P. I., *Valentín Acevedo.*

Reg. núm. 5963

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cédulas personales

Dispuesto por la Inspección general de Hacienda pública en circular de 20 del actual, que los Ayuntamientos no comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1907, deben terminar en el corriente mes la formación de los padrones de cédulas personales, y en poder de esta oficina, esta Administración de Hacienda ha acordado hacerla presente á los Sres. Alcaldes, á fin de que con urgencia se ultime dicho servicio, procurando traer á dichos padrones una proporción mayor de de personas sujetas al impuesto que las figuradas en los del corriente ejercicio y que estas se hallan clasificadas con la cédula que realmente les corresponde.

Orense 28 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 5962

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1908

No alcanzando las 16 centésimas sobre la contribución territorial y urbana del año actual y pueblos que á continuación se expresan á cubrir el cargo por atenciones de primera enseñanza, se consignan á continuación las diferencias en más que habrán de satisfacer del impuesto de consumos:

	PUEBLOS	Pesetas
1	Avión	1.347'46
2	Acevedo	389'55
3	Allariz	3.403'48
4	Amoeiro	1.778'77
5	Arnoya	1.836'41
6	Baltar	216'62
7	Bande	1.585'99
8	Baños de Molgas	116'45
9	Barbadanes	2.802'28
10	Barco	7.329'31
11	Beade	876'35
12	Beariz	2.201'81
13	Blancos	2.281'26
14	Boborás	2.976'20
15	Bola	»
16	Bollo	411'84
17	Calvos de Randín	1.386'48
18	Canedo	4.712'07
19	Carballeda de Avia	1.742'84
20	Carb.ª de Valdeorras	6.339'04
21	Carballino	4.242'48
22	Cartelle	2.222'64
[illegible]	Castrelo de Miño	2.174'16
[illegible]	Castrelo del Valle	3.028'50
[illegible]	[illegible]astro Caldelas	2.800'64
26	Cea	933'80
27	Celanova	»
28	Cenlle	1.803'28
29	Coles	2.406'69
30	Cortegada	1.871'77
31	Cualedro	»
32	Chandreja	1.866'34
33	Entrimo	1.727'17
34	Esgos	1.827'19
35	Freás de Eiras	»
36	Ginzo	3.543'72
37	Gomesende	866'95
38	Gudiña	1.306'45
39	Irijo	4.407'26
40	Junquera de Ambia	1.034'64
41	Junq.ª de Espadañedo	641'10
42	Laroco	1.927'06
43	Laza	3.433'07
44	Leiro	2.446'10
45	Lobera	1.592'32
46	Lovios	2.621'81
47	Maceda	1.534'41
48	Manzaneda	2.986'52
49	Maside	2.871'84
50	Melón	586'69
51	Merca	4.087'94
52	Mezquita	3.367'49
53	Milmanda (Padrenda)	2.646'65
54	Montederramo	3.988'54
55	Monterrey	565'35
56	Moreiras	966'26
57	Muiños	4.899'84
58	Nogueira	6.468'19
59	Oimbra	2.455'75
60	Orense	3.324'47
61	Paderne	581'91
62	Parada	2.316'31
63	Pereiro	3.021'67
64	Peroja	342'70
65	Petín	2.597'57
66	Piñor	1.242'18
67	Porquera	330'27
68	Puebla de Trives	5.655'[illegible]
69	Puentedeva	1.191'[illegible]
70	Pungín	»
71	Quintela	1.608'02
72	Rairiz	1.097'46
73	Rio	2.981'75
74	Riós	4.477'49
75	Ribadavia	3'595'91
76	Rua	1.484'45
77	Rubiana	4.292'38
78	San Amaro	2.023'15
79	Sandianes	»
80	Sarreaus	249'14
81	San Ciprian	3.086'41
82	Taboadela	2.095'55
83	Teijeira	1.384'63
84	Toén	3.256'43
85	Trasmiras	1.240'85
86	Vega	257'15
87	Verea	2.890'85
88	Verín	466'20
89	Viana	6.070'24
90	Villamarín	»
91	Villamartín	2.768'51
92	Villameá	1.027'57
93	Villanueva	641'07
94	Villar de Barrio	1.054
95	Villar de Santos	1.017'60
96	Villardevós	1.931'19
97	Villarino de Conso	2.579'78
	Total	208.065'32

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas, á los fines subsiguientes.

Orense 29 de Octubre de 1908.—El Interventor, P. S., *Emilio Adán García.* V.º B.º: El Delegado, P. D., *Acevedo.*

Reg. núm. 5926

APOSTADERO DEL FERROL

Brigada del Ferrol.—Trozo de Santa Marta.

Relación nominal filiada y foliada de los individuos de la Inscripción Marítima de este distrito que cumplen 20 años de edad en el próximo entrante de 1909.

Melquesides Evaristo Fernández Losada, hijo de Javier y Camila, natural de Castro Caldelas, avecindado en Santa Marta, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, folio 85 de 1905, cumple los 20 años de edad el 8 de Diciembre.

Santa Marta 16 de Octubre de 1908.—El Comandante del Trozo, Ramón Vázquez.

Reg. núm. 5859

AYUNTAMIENTOS

Bande

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año

próximo de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de aquel impuesto por un período de uno á cinco años.

El tipo de la subasta es el de 23 824'56 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana en esta Censistorial el día 4 de Noviembre próximo, dando principio á las diez y terminando á las doce, ante la Comisión al efecto designada, siendo condición precisa para tomar parte en ella haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta el 5 por 100 de dicho tipo ó sean 1 191'23 pesetas.

El rematante habrá de prestar como fianza en metálico ó valores públicos al tipo de cotización oficial una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Para el caso de que no haya remate, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á las mismas horas que la anterior del día 14 del mismo mes en dicho local y con igual tipo y formalidades que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, por término de un año. Ambas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Bande 24 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Genaro Gándara.

Reg. núm. 5929

Don Valerio Cerdeira, Secretario del Ayuntamiento de Beariz.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de Agosto último, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, formado por la Comisión respectiva; y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á 5.381'06 pesetas y los gastos á 8.818'50 pesetas, de donde resulta un déficit de 3.437 pesetas 34 céntimos, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos, por hallarse consignados los extrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos, por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley.

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla octava de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 porque se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además por que se estima de nulo rendimiento.

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consiguen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben unirse á los expedientes instruídos para solicitar autorización para cobrarlos.

Vista la vigente ley Municipal; las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878; y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	Arroba	1	0'10	10.000	1.000
Paja de cereales.	Idem	0'50	0'10	15.000	1.500
Gallinas.	Una	2	0'10	1.000	100
Huevos.	Docena	0'50	0'10	8.374	837'40
Total producto.					3.487'40

3.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata; cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.° Que transcurridos los plazos mencianados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para que conste expido ésta de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Beariz á 20 de Octubre de 1908.—El Secretario, Valerio Cerdeira.—V.° B.°: El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Reg. núm. 5900

Rairiz

Habiendo resultado negativo los medios de conciertos gremiales y arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el cupo y recargos en 1909, se acordó por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes al por menor, y al efecto se señala para la primera subasta el día 5 de Noviembre próximo á las diez.

Si ésta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 15 del mismo mes y hora citada, y caso resulte también desierta ésta, se celebrará la tercera y última el día 25 del referido mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos.

Todas las subastas se celebrarán en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para las dos primeras la cantidad de 8 561 pesetas 50 céntimos por líquidos y 3.134'26 por carnes, pudiendo examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todas las demás condiciones que constan en el respectivo expedieute.

Rairiz de Veiga 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Bobillo.

Reg. núm. 5927

Teijeira

Confeccionados los repartos por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y para el de urbana de este Municipio para el año próximo de 1909, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan examinarlo cuantos les interese y aducir las reclamaciones que crean justas.

Teijeira 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Modesto R Caneiro.

Reg. núm. 5930

Verea

Habiendo dado resultados negativos los medios intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año, se anuncia cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el día 5 de Noviembre próximo, á las diez, ante la Comisión al efecto designada.

A evitar duplicidad de anuncios, y en el supuesto de que no pueda verificarse por falta de licitadores la subasta anterior, quedan señalados los días 13 y 21 del citado Noviembre para la celebración de la segunda y tercera subasta á que se refieren los artículos 297 y 298 del Reglamento de consumos vigente, las cuales, con las modificaciones á que los mismos se contraen se verificarán en el indicado local, á las mismas horas y con las formalidades señaladas para la primera.

El presupuesto y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, obran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Verea, Octubre 27 de 1908. —El Alcalde, José M. Míguez.

Reg. num. 5928

Cea

Durante los ocho días siguientes á la inserción del presente en el «Boletín Oficial», permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1909, con objeto de que puedan ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que procedan sobre la inle-

bida aplicación de las cuotas de tarifa.

Cea 29 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 5951

Carballino

Los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante dicho término puedan examinarse y hacerse las reclamaciones oportunas.

Carballino, Octubre 28 de 1908.—El Alcalde, Francisco Fumega

Reg. núm. 5950

Calvos de Randín

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1909, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar contra los mismo las reclamaciones que estimen justas, pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Calvos de Randín 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Reg. núm. 5949

Trasmiras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que conceptúen justas.

Trasmiras, Octubre 28 de 1908.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Reg. núm. 5948

Laza

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Laza 25 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Francisco Barja.

Reg. núm. 5947

Moreiras

Confeccionada la matrícula de industriales de este Municipio para el año próximo de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducirr contra la misma las reclamaciones oportunas.

Moreiras 26 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Antonio González.

Reg. núm. 5946

Muiños

Formada la matrícala de industriales de este Municipio para el entrante año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, á fin de que durante ellos puedan los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Muiños 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Reg. núm. 5945

Allariz

El padrón de cédulas personales, formado en este Ayuntamiento para 1909, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente á esta inserción, para que todo contribuyente pueda hacer las oportunas reclamaciones

Allariz 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, Eladio G. Delgado.

Reg. núm. 5952

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre próximo y hora de once á doce, tendrá lugar en esta casa Consistorial ante la mesa designada al efecto, el arriendo en publica subasta de los derechos establecidos sobre el degüello de reses, arbitrio sobre puestos públicos y suministro de petroleo para alumbrado público de esta villa, sirviendo de tipo las cantidades siguientes: derechos de degüello de reses, 1.750 pesetas; puestos públicos, 500 pesetas; alumbrado público, 770.

La licitación se hará por pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría; y si no hubiese licitadores en la primera, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes y á las mismas horas.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Augusto Trincado; las proposiciones se entregarán al Presidente durante la primera media hora.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva del 10.

Barco 26 de Octebre de 1909. —Juan Gayoso.

Modelo de proposición

Don...., vecino de....., mayor de edad, según cédula personal clase.. .. número.... que acompaña, hace postura al arriendo de .... (se expresa aquí lo que se deba arrendar) en este Municipio por todo el año de 1909, por la cantidad de....., obligándose á cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones de que se enteró.

Se acompaña el resguardo de la fianza provisional constituída en la caja municipal.

(Fecha y firma el proponente)

Reg. nmú. 5954

La Mezquita

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y el padrón de cédulas personales para 1909, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, para su libre exámen y reclamaciones procedentes.

La Mezquita 29 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Reg. núm. 5957

Sarreaus

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante el cual pueden hacer los vecinos cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Sarreaus 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Airas.

Reg. núm. 5956

Laroco

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbaaa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesadas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Laroco 30 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 5958

IMPRENTA DE A. OTERO